

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-5318 *Decreto 44/2024, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la promoción de la vida autónoma.*

El Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria, creado por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, se enfoca, entre otros ámbitos de actuación, a la promoción de la autonomía personal, dirigida a que las personas tengan las condiciones suficientes para desarrollar sus proyectos vitales, prestando los apoyos necesarios para aumentar su autonomía y facilitar la toma de decisiones sobre su propia existencia, la autosuficiencia económica y la participación activa en la vida comunitaria. Este objetivo asimismo deriva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya disposición adicional tercera prevé la concesión de subvenciones para facilitar la autonomía personal.

Atendiendo a estos objetivos, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad pretende regular una línea de subvenciones destinadas a la promoción de la vida autónoma destinadas a personas mayores de 65 años y a personas con discapacidad menores de 65 años, las cuales serán gestionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en cuanto organismo que tiene atribuida, para el cumplimiento de sus fines, la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales de Cantabria.

En cuanto al régimen de concesión de las subvenciones que se contemplan en este Decreto, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece en el artículo 22.3 que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, como es el caso de la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El objetivo de la puesta en marcha de esta medida es la protección de un colectivo vulnerable como son las personas que, debido a sus limitaciones en la actividad ocasionadas por la edad o la discapacidad, así como del condicionante que supone la insuficiencia de recursos económicos, tienen dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitando el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social, satisfaciendo así el interés general que representa la atención a este colectivo.

Considerando que la protección social ante situaciones de desventaja es un derecho fundamental de todas las personas, se debe garantizar que todas aquellas en las que concurren los condicionantes expuestos tengan acceso a la subvención para favorecer su autonomía personal. Esta circunstancia aconseja la concesión de una subvención directa a todas aquellas personas mayores de sesenta y cinco años o menores de 65 con discapacidad reconocida, que precisen de algún servicio o prestación para facilitar la autonomía personal y que no dispongan de suficientes recursos económicos para acceder a ello, lo que hace innecesaria la concurrencia competitiva ya que es un derecho de los solicitantes sin que sea necesario realizar una prelación teniendo todas las solicitudes la misma importancia.

En el caso de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, concurren las condiciones establecidas en el punto 3.c) del artículo 22 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria para la concesión de las ayudas de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 29 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Por lo expuesto, a propuesta de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, vistos los informes favorables emitidos, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 21 de junio de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es el establecimiento y regulación del régimen de concesión de subvenciones para promoción de la vida autónoma dirigidas a personas físicas residentes en Cantabria, que debido a su edad o a sus limitaciones en la actividad tienen dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social, garantizando que todas aquellas personas en las que concurren los condicionantes expuestos tengan acceso a la subvención, lo que hace inexistente la necesidad de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3.c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Podrán subvencionarse los servicios recibidos, la realización de actividades, la adquisición de bienes materiales, servicios o tratamientos, la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente, así como la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de su vivienda habitual y permanente que requieran las personas beneficiarias, con las exclusiones, los límites y requisitos generales y específicos que se determinen en los Anexos A y B y que son los siguientes:

a) Servicios de atención domiciliaria (SAD) en aquellos ayuntamientos en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.

b) Adquisición de electrodomésticos básicos que se relacionen en el Anexo A del presente Decreto, siempre que se acredite en la forma en que se determine en el mismo, que sirven a la finalidad de complementar un servicio social público de ayuda a domicilio, de centro de día o de comida a domicilio.

c) Adquisición de productos de apoyo, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad, desenvolvimiento, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, tanto dentro como fuera del hogar, siempre que los mismos estén incluidos en el catálogo del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) y siempre que no haya percibido, de otra Administración pública o Entidad pública o privada, para el mismo objeto, subvención en los últimos cinco años, salvo que la situación de la enfermedad haya variado dando lugar a una nueva necesidad, que tendrá que ser debidamente acreditada, con los límites establecidos en el Anexo A del presente Decreto. En el Anexo A se establecerán límites y requisitos específicos y la relación de los Productos de Apoyo que únicamente pueden ser Objeto de subvención.

d) Adquisición o adaptación de vehículo a motor a aquellas personas solicitantes que tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO). En el caso de que el conductor de vehículo no tenga movilidad reducida reconocida por el EVO, podrán ser beneficiarios siempre que requiera la adaptación de su vehículo por condiciones restrictivas impuestas en su permiso de conducir por una Jefatura Provincial de Tráfico.

e) Adquisición de prótesis dentales (incluidos Implantes), Gafas o cristales para ellas y Prótesis auditivas (Audífonos), con los requisitos específicos y límites establecidos en el Anexo A del presente Decreto.

f) Servicio de transporte adaptado desde el domicilio habitual a centros de atención diurna: centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales salvo que esta subvención ya esté contemplada en concierto o convenio financiado por el Instituto Cántabro

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

de Servicios Sociales, o sea una prestación a la que se tenga derecho por el sistema de dependencia. Con los criterios, requisitos específicos y límites que se establezcan en el Anexo A del presente Decreto. Siendo incompatible con la subvención para Traslado.

g) Traslado a Centros de atención diurna, con el objeto de posibilitar la recepción de los servicios o atención en los centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales desde su domicilio habitual, salvo que esta subvención esté contemplada en concierto o convenio o subvención nominativa financiado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales; o sea una prestación a la que se tenga derecho por el sistema de dependencia. Con los criterios, requisitos específicos y límites que se establezcan en el Anexo A del presente Decreto. Siendo incompatible con la subvención para Transporte Adaptado.

h) Tratamientos de rehabilitación médico-funcional, que se relacionen en el presente Decreto, para personas entre 18 y 64 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33% obtenido en la valoración del grado total de discapacidad, para el tratamiento solicitado, siendo preceptivo y vinculante el informe del Equipo de Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite la adecuación de dicho tratamiento, con los requisitos específicos y límites establecidos en el Anexo B del presente Decreto.

i) Obtención del permiso de conducir para personas entre 18 y 64 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuando conste, según baremo aplicado por el Equipo de Valoración y Orientación del ICASS, que la persona tiene movilidad reducida, con los requisitos específicos y límites establecidos en el Anexo B del presente Decreto.

3. Podrá igualmente subvencionarse la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, así como la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de la vivienda unifamiliar o en el interior de un dúplex de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante. A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerará adaptación funcional de la vivienda toda obra que implique modificaciones en la comunicación horizontal, así como los productos de apoyo necesarios, en la vivienda habitual y permanente debidamente acreditado, siempre que estén vinculados a la adaptación objeto de subvención. La adaptación funcional de la vivienda estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente sobre accesibilidad en la edificación y a las oportunas autorizaciones administrativas, en su caso. No se podrán conceder subvenciones para viviendas en construcción, de nueva creación, ni para el acondicionamiento de otros espacios anexos a la vivienda (garajes, trasteros, cuerdas, pajares, etc.), que suponga incremento de superficie de la vivienda, para habilitarlos como habitaciones o cuartos de baño o cualquier otra dependencia de la vivienda.

4. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En los Anexos A y B de este Decreto, se determinarán las condiciones, exclusiones y se establecerá el periodo a efectos de gastos subvencionables y la fecha límite de justificación que se indica para cada una de ellas, así como se establecerán límites máximos y mínimos para el importe de las subvenciones a conceder a cada gasto subvencionable y el importe máximo que podrá recibir cada persona beneficiaria.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se registrarán por las disposiciones contenidas en este Decreto, así como por lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones aquí establecidas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

2. De ser necesario incrementar la dotación se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para atender a estas subvenciones.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto las personas que cumplan las condiciones generales que a continuación se indican, y los requisitos específicos establecidos en cada uno de los anexos del presente Decreto, para las diferentes subvenciones:

a) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

1º Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de presentación de solicitudes, y no encontrarse en activo laboralmente.

2º Ser menor de 65 años a la fecha de presentación de solicitudes y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por resolución anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de presentación de solicitudes.

c) No exceder todos los ingresos obtenidos de la Persona solicitante, en el mes de enero del año en curso (entre el 1 y el 31 de enero) de dos veces el IPREM del ejercicio en que se presenta la solicitud. De la nómina correspondiente al mes de enero se computarán los ingresos netos y se excluirá la cantidad correspondiente al prorrateo de las pagas extras, en el caso de que se incluyera en la nómina mensual. En el caso de trabajadores autónomos, para este cálculo, se computará la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior (dividido entre 12).

Cuando el solicitante forme parte de una unidad familiar, se tendrán en cuenta los ingresos de todos sus miembros. En este caso, el límite señalado será incrementado en un 50% del IPREM mensual, por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar con los que conviva.

A los efectos de determinar los ingresos computables, la unidad familiar se considerará constituida por los siguientes miembros:

- Para solicitantes mayores de 65 años o personas con discapacidad reconocida, con edad comprendida entre 18 y 65 años: por la persona solicitante y su cónyuge, pareja de hecho constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2015, de 16 de mayo (en ambos casos, aunque estén separados de hecho) o persona con quien mantenga análoga relación afectiva y por los hijos menores de edad que convivan con la persona solicitante y estén a su cargo.

- Para solicitantes menores de 18 años con discapacidad reconocida:

- Computarán los padres, tutores legales, curadores o acogedores legales y los hermanos menores de edad, con quienes convivan. Computándose todos los ingresos de la unidad.

- En el caso de separación o divorcio legal, padre /madre con quien conviva el menor y los hermanos menores de edad, con quienes convivan. Se contabilizarán todos los ingresos del progenitor con el que conviva y la pensión Compensatoria y la Pensión de alimentos, que deberá acreditar mediante la sentencia de separación o divorcio legal y convenio regulador.

- En los casos en que en la Sentencia de separación o divorcio legal y Convenio Regulador se recoja que la custodia de los hijos sea compartida, se computará como ingresos de la unidad Familiar la mitad (50%) de los ingresos de cada uno de los progenitores. En el caso de que ambos progenitores hayan presentado una solicitud diferenciada cada uno de ellos, para el mismo objeto subvencionable, se tendrá en cuenta la primera de las presentadas.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

No se consideran ingresos computables las siguientes prestaciones económicas:

- Derivadas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

- La Prestación Económica de la Seguridad Social por hijo/a a cargo (PHICA) salvo en los casos en que la persona solicitante de la subvención sea el sujeto causante de la misma.

d) Que la subvención no tenga como objeto sufragar servicios o prestaciones a los que la persona solicitante tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas obligados a atender la contingencia. O cualquier programa y/o servicio que cuente con cualquier tipo de subvención y/o ayuda de la que sea beneficiaria la persona solicitante de la subvención y tenga derecho al tipo de subvención solicitada.

e) Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Atención a la Dependencia) o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

f) En el caso de que la subvención solicitada sea para adquisición de bienes, adaptación funcional de la vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas, deberá ser para la vivienda en que la persona solicitante acredite que esté empadronada a fecha de presentación de solicitud, que deberá acreditar mediante el certificado del Ayuntamiento correspondiente en todo caso antes de la propuesta de Resolución del Concesión. En el caso excepcional de custodias compartidas, donde el solicitante solo esté empadronado con un progenitor, y donde la ayuda se solicite para una vivienda donde no está empadronado, se deberá aportar asimismo certificado de convivencia.

g) Cumplir todos los requisitos establecidos específicamente para cada tipo de subvención en los ANEXOS A y B del presente Decreto, siendo preceptiva la presentación de documentación necesaria para su acreditación.

h) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Que la adquisición de electrodomésticos básicos; productos de apoyo; adquisición o adaptación de vehículo a motor para personas con movilidad reducida acreditada por el Evo; adquisición de audífonos, prótesis dentales, gafas o cristales graduados; adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante; eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de dúplex y obtención del permiso de conducción de coche, en el caso de haber sido ya realizada, lo haya sido en el plazo máximo de quince meses antes de la presentación de la solicitud y no haber sido beneficiarios de subvenciones por dicho concepto en mismo periodo. En el caso de no haberse realizado, se presentará el correspondiente Presupuesto.

j) Que, para servicios de atención domiciliaria, servicios de transporte adaptado o traslado a centro de día, centro de rehabilitación psicosocial o centro ocupacional de servicios sociales; servicios de tratamientos de rehabilitación médico-funcional, en el caso de ser una actividad ya realizada, lo haya sido en el plazo máximo de quince meses antes de la presentación de la solicitud y no haber sido beneficiario de subvenciones por dicho concepto en el mismo periodo. En el caso de no haberse realizado, el Presupuesto presentado comprenderá un periodo máximo de doce meses. Deberán presentarse solicitudes distintas diferenciando servicios ya recibidos de los servicios que no se han realizado.

k) En ningún caso podrá superarse el importe máximo establecido en su conjunto para cada una de las 11 subvenciones relacionadas en los anexos A y B, ni la cuantía establecida para el total del conjunto de los conceptos subvencionables establecido para las subvenciones N^o 2, 3 y 10.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Artículo 5. Presentación de las solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas a la Dirección del ICASS, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el ANEXO I suscrita por la persona interesada o su representante legal. Igualmente, deberá acompañarse en su caso la documentación del modelo de declaración de guardador de hecho (ANEXO II) junto con la totalidad de la documentación indicada en el artículo 6 y la exigible conforme a los Anexos referidos a cada tipo de subvención.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, situado en la Calle General Dávila nº 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se presentarán a partir de la fecha de publicación del presente Decreto y se resolverán de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.

Artículo 6. Documentación.

1. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada solicitante para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad, residencia, desempleo y a la situación tributaria del solicitante y de todos los componentes de la Unidad Familiar computable, de ser necesario. El consentimiento podrá ser denegado marcando la casilla correspondiente en la solicitud, en cuyo caso el solicitante deberá presentar los documentos oportunos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del solicitante y/o representante legal
- b) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (ACAT y AEAT).
- d) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. No obstante, los solicitantes podrán revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en tal sentido. En estos supuestos, deberán presentar los documentos correspondientes.

3. Las solicitudes deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia de la persona solicitante y de quien ostente la representación legal:

- a) Las personas solicitantes que no tengan la nacionalidad española habrán de presentar:
 - Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, en caso de ciudadanos de estados miembros de la Unión Europea, así como pasaporte o tarjeta de identidad del país de procedencia.
 - Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia en vigor.
 - Tarjeta de residencia en vigor para las personas extranjeras que no estuviesen en ninguno de los supuestos anteriores, incluidos los menores.
- b) En el caso de menores de 14 años sin D.N.I., se añadirá el Libro de Familia o documento que lo sustituya.
- c) En caso de solicitantes con discapacidad que no hubiera sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se presentará la resolución o tarjeta del grado de discapacidad en vigor, emitidos en fecha anterior a la presentación de solicitudes.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

A efectos de permitir valorar la idoneidad de la concesión de la subvención, la persona interesada deberá haber solicitado el traslado de su expediente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo aportar copia de dicha solicitud.

d) Certificado de convivencia donde figuren todos los miembros de la unidad convivencial.

e) Justificante de todos los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar entre el 1 y el 31 de enero del año en que se presenta la solicitud, mediante nómina de la empresa, pensión recibida del extranjero, certificado del Servicio Público de Empleo competente (en el caso de percibir prestaciones o subsidios de desempleo), Instituto Nacional de la Seguridad Social (pensiones y en su caso revalorización de la misma en enero del año en curso), Clases Pasivas, pensión compensatoria o de alimentos (por sentencia de separación y/o Divorcio y convenio regulador), ingresos por alquileres de bienes o inmuebles u otros documentos acreditativos, según proceda. La documentación referente a la Seguridad Social no se presentará, salvo si no autoriza su consulta.

En el caso de trabajadores autónomos, deberá acreditar los ingresos netos del año anterior mediante la presentación del original o copia compulsada o validada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior al que presenta la solicitud, para el cálculo de la media mensual anual (12 meses) declarado.

f) Certificado expedido por la entidad bancaria en la que conste IBAN, número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que la titularidad ha de ser ostentada por la persona que solicite la subvención, o ficha de tercero ajustada al modelo publicado en el anexo II de la Orden HAC/27/2021, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 4 de 7 de enero de 2022, corrección de errores al haberse omitido los anexos en la citada Orden).

g) Si se ha realizado la actividad: Facturas originales junto a la acreditación del pago de las mismas o en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales del gasto objeto de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.

h) Si no se ha realizado la actividad; presupuesto detallado de la actividad solicitada en el que conste concepto, periodo y cuantía total solicitada.

i) Toda la documentación específica para cada tipo de subvención que figura en los Anexos A y B del presente Decreto.

4. Si alguna de las solicitudes recibidas presentara defectos o resultara incompleta por faltar cualquiera de la documentación exigida en la normativa de aplicación, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida en dicho plazo, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, según lo dispuesto en el artículo 68 del mismo texto legal.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que no se supere la cuantía máxima del coste del servicio ni el máximo establecido para cada tipo de subvención, en los términos descritos en los ANEXOS A y B de este Decreto.

2. Las subvenciones que se concedan, lo serán por el importe solicitado, con el límite del importe máximo establecido.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.3 y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado según el modelo que se recoge en el ANEXO I del presente Decreto

2. El órgano directivo competente en materia de protección social actuará como órgano instructor.

Verificará el cumplimiento o incumplimiento por los interesados de los requisitos y condiciones para la obtención de la subvención y elevará propuesta de concesión y pago de las subvenciones, o, en su caso, de denegación o de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho, imposibilidad material sobrevenida o fallecimiento de la persona solicitante con anterioridad a la propuesta de resolución. Esta propuesta podrá ser única para todas las solicitudes cuya instrucción haya finalizado en el momento de elevar la propuesta de resolución.

3. El director del ICASS, a la vista de la propuesta del órgano instructor, dictará acuerdo de Concesión, en los términos previstos en el artículo 9.2 letra c) y 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la desconcentración de la competencia para conceder subvenciones prevista en la disposición adicional tercera del presente Decreto. La resolución de concesión se notificará a los interesados de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para la tramitación de la subvención. Transcurrido este plazo sin que se haya producido notificación de resolución se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9. Recursos.

Contra la resolución del director del ICASS, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Además, se podrá interponer recursos contra la desestimación presunta de la solicitud, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo, con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

Artículo 10. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

2. El pago de la subvención para actuaciones ya realizadas se efectuará de una sola vez en el momento de la concesión una vez comprobado que la justificación cumple todos los requisitos. El pago de la subvención para actuaciones todavía no realizadas se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión de la ayuda. En ambos casos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.6 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, previa acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

Artículo 11. Actividad a realizar y justificación.

1. La persona beneficiaria de la subvención estará obligada a realizar la actividad subvencionada en los términos planteados en su solicitud y en el plazo establecido, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión. Debera realizar la actividad dentro del plazo establecido en el presente Decreto.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

2. Las personas solicitantes de la subvención deberán rendir cuenta justificativa mediante la presentación de facturas originales y acreditación del pago de las mismas o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales del gasto objeto de la solicitud a nombre de la persona solicitante o representante legal, expedidas y con la acreditación del pago hasta la fecha límite para justificar la subvención.

Para actuaciones ya realizadas, la justificación se presentará con la solicitud de la subvención o durante el periodo de subsanación.

Para actuaciones sin realizar, la justificación se presentará de acuerdo con los plazos previstos en los ANEXOS A y B del presente decreto y el plazo contará a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

En todo caso, la emisión de las facturas y el pago de las mismas, así como la documentación justificativa necesaria, deberá ajustarse a lo dispuesto en los ANEXOS A y B del presente Decreto para cada una de las subvenciones relacionadas. Sin perjuicio de las especificaciones previstas para cada tipo de subvención.

3. Para actuaciones ya realizadas, las facturas podrán tener fecha de expedición desde quince meses antes de la presentación de la solicitud, siempre que no se haya sido beneficiario de subvenciones por dicho concepto en el mismo periodo.

4. Para actuaciones sin realizar:

—En el caso de adquisición de electrodomésticos básicos; productos de apoyo; adquisición o adaptación de vehículo a motor para personas con movilidad reducida acreditada por el Evo; adquisición de audífonos, prótesis dentales, gafas o cristales graduados; adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante; eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de dúplex y obtención del permiso de conducción de coche, las facturas y pago de las mismas podrán tener fecha de hasta tres meses posterior a la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

—En el caso de servicios de atención domiciliaria, servicios de transporte adaptado o a centro de día, centro de rehabilitación psicosocial o centro ocupacional de servicios sociales; servicios de tratamientos de rehabilitación médico-funcional, las facturas podrán tener fecha de hasta nueve meses posterior a la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

En las facturas cuya cuantía no supere el importe máximo permitido de pago efectivo en la legislación vigente, la acreditación del pago podrá reflejarse en la propia factura mediante recibí o pagado, debiendo constar en las mismas la firma del proveedor, de la persona física o jurídica que presta el servicio o suministra el bien adquirido.

En los supuestos de pérdida del original por cualquier causa, deberá aportar DUPLICADO DE LA FACTURA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán válidas las copias de la factura ni albaranes.

5. La documentación que con carácter general debe ser aportada será:

a) Las facturas originales o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención o representante legal, dentro del plazo establecido en el presente Decreto, deberán contener los siguientes datos:

- Fecha de emisión, fecha de periodo al que se refiere el gasto, dentro del período fijado para cada subvención en la presente resolución.
- Número de factura.
- Indicación clara y ordenada de cada concepto objeto de la subvención e importe desglosado por conceptos, que deberán coincidir con la actividad o adquisición subvencionada.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

- Número de identificación fiscal (NIF).

- Nombre y firma del proveedor, de la persona física o jurídica que presta el servicio o suministra el bien adquirido, así como, si procede, sello de la entidad proveedora o prestador del servicio.

No se exigirá la firma del proveedor, de la persona física o jurídica que presta el servicio o suministra el bien adquirido, en los casos en que la acreditación del pago de la misma se realice a través de entidad bancaria.

Se exceptúan de la presentación de las facturas originales, los supuestos específicamente contemplados en TRASLADO a Centro de día, Centro de Rehabilitación Psicosocial y centro ocupacional) del ANEXO A.

b) Justificante de pago de los gastos realizados dentro del periodo fijado en este Decreto, que podrá consistir en:

b.1 Cuando el pago de la factura, cuya cuantía no supere al importe máximo permitido de pago efectivo dispuesto en cada momento por la legislación vigente se realice en efectivo: la factura original o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de la misma con el recibí o pagado debidamente firmado por la entidad proveedora y, en su caso, sellada.

b.2 Cuando el pago se haga a través de una entidad bancaria podrá realizarse mediante: imposición en la cuenta de la empresa proveedora y/o persona que realiza el servicio, mediante transferencia bancaria cuyo ordenante sea el beneficiario de la subvención o representante legal o mediante tarjeta con la que se realiza el pago que deberá estar asociada a una cuenta de la que sea titular el solicitante o su representante legal. En el caso de realizarse por transferencia deberá realizarse desde la cuenta de la que sea titular la persona beneficiaria o su representante legal.

En todos los casos será necesaria la certificación bancaria o extracto de pago donde constarán los siguientes extremos: concepto que coincidirá con el objeto de subvención, el ordenante del pago que necesariamente coincidirá con el solicitante de la subvención o su representante legal y datos del proveedor y/o persona a cuyo favor se realiza el pago.

b.3 Cuando el pago se haya realizado mediante un contrato de financiación de bienes muebles, deberá aportarse:

- Contrato de financiación a nombre de la persona solicitante o su representante legal.

- Certificado de la empresa proveedora de la fecha en la que ha recibido la transferencia por el importe de la factura, haciendo constar la referencia de la misma.

6. Para las subvenciones de servicios de Transporte Adaptado y/o Traslado a centros de atención diurna y obras de adaptación funcional de la vivienda unifamiliar o eliminación de barreras arquitectónicas, se presentará, además, toda la documentación que se indica en cada una de ellas en el ANEXO A del presente Decreto.

7. Para la subvención nº 11.- obtención del permiso de conducir coche se presentará, además, toda la documentación que se indica en el ANEXO B del presente Decreto.

Artículo 12. Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. La persona beneficiaria estará obligada a realizar la actividad subvencionada en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión, conforme a lo que se determina en el presente Decreto. Siempre dentro del plazo establecido en el presente Decreto.

2. Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obren en poder de ésta.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

3. Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.3.ñ de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Revocación, Reintegros y sanciones.

1. Procederá la revocación y reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, previa notificación y audiencia de la persona solicitante, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseamiento u ocultación de datos.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación en la forma establecida y dentro de la fecha que se establece en el presente Decreto.

d) Falta de subsanación del requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con Hacienda estatal o autonómica y con la Seguridad Social en el momento del pago de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en este Decreto.

f) Concurrencia con prestaciones concedidas por el SAAD o por otra entidad pública o privada, para el mismo objeto y por el período coincidente.

g) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En caso de incumplimiento parcial de alguna de las condiciones señaladas, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad, adquisición o servicio sufragable realizado, sobre el total de la actividad, adquisición o servicio sufragado. Si dicho grado de incumplimiento lo es en porcentaje inferior o igual al 50%, la cuantía de la subvención se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. Si el incumplimiento fuera superior al 50% el reintegro alcanzará al 100% de la subvención.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Protección Social y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. La devolución voluntaria por parte de la persona beneficiaria del total o parte de la subvención sin previo requerimiento de la Administración se realizará mediante el ingreso en la cuenta general de ingresos del Gobierno de Cantabria, debiendo remitir la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado al órgano concedente. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

6. En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

7. El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con este Decreto será el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Disposición adicional segunda. Habilitaciones al ICASS.

La Dirección del ICASS aprobará, mediante resolución, las actualizaciones de los ANEXOS I al XI que sean necesarias, correspondientes a modelos de solicitud y documentación que deba presentarse con la solicitud para el caso de haber manifestado alguna de las personas interesadas su oposición a las consultas de datos o en el supuesto de que la documentación no pueda recabarse electrónicamente a través de las plataformas de intermediación de datos habilitadas al efecto.

Disposición adicional tercera. Desconcentración de la facultad para la concesión directa de subvenciones.

En aplicación de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a la persona titular de la dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, la facultad para conceder las subvenciones reguladas en el presente Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2024.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.
La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO A

SUBVENCIONES COMUNES PARA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA PARA PERSONAS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS Y DE PERSONAS MENORES DE ESA EDAD CON GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Subvención Nº 1.- SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)
Descripción: Servicios de atención domiciliaria en aquellos municipios en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.
Requisitos Específicos: Sólo se concederá a personas que residan en aquellos municipios en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.
Importe máximo: La subvención tendrá un importe máximo de subvención de hasta 200 euros mensuales.
Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Para actuaciones ya realizadas las facturas o los documentos acreditativos de la actuación podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud. Para actuaciones todavía sin realizar las facturas o documentos acreditativos de la actuación podrán tener fecha de expedición como máximo hasta nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
Fecha Límite de Justificación: Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s u otros documentos acreditativos y acreditación del pago de las mismas). Actuaciones sin realizar: Nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s u otros documentos acreditativos y acreditación del pago de las mismas).
Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este decreto: <ul style="list-style-type: none">• Compromiso de aceptar el seguimiento y comprobación de la atención prestada.• Anexo III debidamente cumplimentado• Informe del/la trabajador/a social de los servicios públicos en el que se refleje la conveniencia de la subvención y la no disponibilidad de este servicio como prestación de carácter público en el municipio de residencia de la persona solicitante y que concurren las circunstancias descritas para la misma en el artículo 1.2.a) y el artículo 4 del presente Decreto.• En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por la persona solicitante de la subvención, no se requerirá la factura, sino la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">○ Documento identificativo de la persona que está prestando el servicio de atención domiciliaria, mediante DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.○ Recibo de la mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio, según consta en el ANEXO III, apartado de "Subvención para atención domiciliaria".○ Documento acreditativo del alta en Seguridad Social de la persona prestadora del servicio.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Subvención Nº 2.- ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS BÁSICOS
Descripción: Adquisición de los electrodomésticos básicos que se relacionan a continuación, siempre que se acredite que sirven a la finalidad de complementar un servicio social público de ayuda a domicilio, de centro de día o de comida a domicilio: <ul style="list-style-type: none">• Lavadora• Microondas• Horno• Frigorífico• Placa de cocina
Requisitos Específicos: <ul style="list-style-type: none">• No haberse beneficiado del mismo electrodoméstico en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.
Importe máximo para cada electrodoméstico: <ul style="list-style-type: none">• Lavadora hasta 300 euros• Microondas hasta 70 euros• Horno hasta 300 euros• Frigorífico hasta 400 euros• Placa de cocina hasta 90 euros. <p>Se concederá un máximo de hasta 600 euros para el conjunto de aparatos solicitados en el periodo máximo de doce meses a contar desde la primera solicitud, y con una durabilidad de cinco años, si se trata de los mismos objetos.</p>
Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud. Para actuaciones todavía sin realizar las facturas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
Fecha Límite de Justificación: Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas), Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).
Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este Decreto: <ul style="list-style-type: none">• Informe del/la Trabajador/a Social de los servicios públicos en el que se refleja la vinculación y necesidad del electrodoméstico solicitado para complementar un servicio social público concedido a la persona Solicitante de Ayuda a Domicilio (SAD), Servicio de Comida a Domicilio o Centro de Día.• Apartado correspondiente del ANEXO I debidamente cumplimentado.
Documentación específica para la justificación de la subvención: No procede

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Subvención Nº 3.- ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO

Descripción:

Adquisición de productos de apoyo, que se relacionan a continuación, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad, desenvolvimiento, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, tanto dentro como fuera del hogar, estando incluidos en el catálogo del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT)

Requisitos Específicos:

- No haberse beneficiado del mismo tipo de producto de apoyo en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.
- Informe médico del Servicio Cantabro de Salud emitido desde el inicio del periodo de solicitudes hasta la propuesta de resolución, en el que se especifique la dolencia o el diagnóstico motivando la necesidad y/o la prescripción del producto(s) de apoyo(s) solicitado(s). No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en GRADO II O GRADO III y así lo haga constar en su solicitud.
En todo caso, si el producto de Apoyo solicitado constituye una medida de contención deberá aportarse prescripción facultativa médica del Servicio Cantabro de Salud.
- Será preceptivo y vinculante tener valoración técnica favorable efectuada por Técnicos del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS) de cada uno de los productos de Apoyo solicitados.
Dicha valoración deberá ser aportada por el CADOS a petición del ICASS. A estos efectos, el CADOS podrá realizar las actuaciones y visitas domiciliarias que considere oportunas para la correcta valoración del producto solicitado.
 - Para la valoración Técnica del SCOOTER se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 1. **Si tiene reconocido grado de discapacidad:** Tener reconocido grado de discapacidad al menos en un 33% y obtener al menos un 25% en el BLAM (Baremo de limitaciones en las actividades de movilidad) según el RD 888/2022, de 18 de octubre o, en el caso de estar en el supuesto de la Disposición Transitoria Primera del RD 888/2022, de 18 de octubre, deberán hallarse en algunas de las situaciones descritas en los apartados A o B, o tener 7 puntos o más en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 2. **Si tiene reconocida situación de dependencia,** de acuerdo con el baremo de valoración de dependencia (BVD): se deberá cumplir, como requisitos específicos:
 - 2.a. Tener puntuación negativa en la sección I (9) con un apoyo de sustitución máxima (SM) o superior, en cualquiera de los ítems recogidos en la sección mencionada.
 - 2.b. Aquellas personas que tienen un desempeño positivo en la sección I (9) y esta puntuación se justifique por el uso imprescindible de un scooter.
 - 2.c. Tener puntuación negativa en la sección H (8) con un tipo de apoyo física parcial (FP) y una frecuencia de 3 o más los ítems recogidos en la sección mencionada.
 - Para la valoración Técnica del dispositivo subescaleras eléctrico portátil (exceptuando dispositivos tipo oruga) será preceptiva la valoración de los técnicos del CADOS, en la que se refleje las condiciones de idoneidad de la vivienda en la que vaya a utilizarse y de la capacidad física de la persona que vaya a manejar el dispositivo.
 - Cuando la subvención solicitud sea una Silla de ducha de características especiales será necesario una valoración de la persona beneficiaria por los Técnicos del CADOS.
- No residir en un establecimiento residencial o cualquier otra "institución cerrada".

Exclusiones

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

- Los Productos de apoyo incluidos en el Servicio de préstamo de productos de apoyo establecido en la Orden SAN/57/2014, de 27 de agosto, que tengan concedidos en servicio de préstamo.
- Los Productos de apoyo/ayudas técnicas / material ortoprotésico incluidos en el catálogo de prestaciones del SCS (material ortoprotésico de la Comunidad Autónoma de Cantabria) o las proporcionadas por mutuas, seguros u otras entidades publico-privadas.
- Los Productos destinados a tratamientos médico-rehabilitadores.
- Elementos/productos que sean necesarios para la adaptación funcional de la vivienda habitual por ser complemento adecuado a la misma (alzas de inodoro, barras de apoyo, asientos de ducha...) si se ha solicitado también, subvención para la adaptación de la vivienda en la misma convocatoria.
- Materiales fungibles como pilas, baterías, etc. con la excepción de baterías a propulsión externa para sillas de ruedas manuales.
- Cualquier arreglo o reparación de productos de apoyo (Ayudas técnicas).
- Dispositivo tipo Oruga.
- Cualquier producto de apoyo que **NO** esté incluido en la relación de los productos objeto de subvención en el presente Decreto.

Solamente se subvencionarán los Productos de Apoyo que a continuación se relacionan y con el Importe máximo fijado:

- Si solo solicita Colchón ortopédico viscoelástico o antiescaras (diseñados para camas articuladas y/o indicados para personas encamadas con riesgo o presencia de LPP) hasta 250 euros.
- Sobrecolchón de aire hasta 80 euros.
- Solo se subvencionará un tipo de cama:
 - Cama articulada y colchón ortopédico viscoelástico o colchón antiescaras, incluyan o no barandillas para la cama hasta 600 euros.
 - Cama articulada con carro elevador y colchón ortopédico viscoelástico o colchón antiescaras, incluyan o no barandillas para la cama hasta 1000 euros.
- Si solo solicita Barandillas laterales para ser fijadas en la cama (máximo 2 unidades) o las mismas no están incluidas en el Presupuesto o factura aportadas para la solicitud de la cama, hasta 70 euros la unidad.
- Pasamanos (máximo 2 unidades) hasta 50 euros por unidad.
- Trapecio incorporador hasta 100 euros.
- Tabla de bañera o asiento de bañera hasta 30 euros.
- Asiento giratorio de bañera hasta 60 euros.
- Elevador para bañera hasta 250 euros.
- Sillas WC (con orinal) o silla de ducha- WC sin ruedas hasta 150 euros.
- Rampa de acceso portátil hasta 200 euros
- Sillas de ducha bariátricas (de características especiales) hasta 300 euros.
- Hamaca de baño (adulto e infantil) hasta 200 euros
- Cinturones y/o arnes de seguridad para coches (sistema de posicionamiento para niños y/o adultos con necesidades especiales hasta 400 euros. Siendo preceptivo que el sistema de retención adquirido esté homologado de acuerdo a la normativa vigente.
- Sistemas de retenciones especiales para coches: Asientos y cojines para coches indicados para niños con necesidades especiales, hasta 1000 euros. Siendo preceptivo que el sistema de retención adquirido esté homologado de acuerdo a la normativa vigente.
- Dispositivo salvaescaleras portátil, (exceptuando dispositivos tipo oruga). Siendo preceptivo para su concesión la valoración Favorable de los técnicos del CADOS en el que se refleje las condiciones de idoneidad de la vivienda donde vaya a utilizarse, así como de la capacidad física de la persona que vaya a manejar el dispositivo en cuestión. Hasta 2.500€.
- SCOOTER ELECTRICA. Siendo preceptivo para su concesión la valoración favorable de los técnicos del técnico del CADOS del cumplimiento de los requisitos establecidos. Hasta 2000 euros.
- Motor auxiliar para silla de ruedas hasta 500 euros.
- Disco giratorio duro hasta 30 euros.
- Disco giratorio blando hasta 80 euros.
- Cinturones de transferencia (eslinga lumbar para ayudar a la incorporación y/o traslado de personas) hasta 100 euros.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

- Grúas domiciliarias (de transferencia o bipedestadoras) y arnés hasta 900 euros.
- Si solo solicita arnés para la grúa hasta 200 euros.
- Mesa auxiliar de cama hasta 70 euros.
- Sillón incorporador o levanta personas (que facilite a la persona usuaria la puesta en pie mediante mecanismo eléctrico) hasta 500 euros.
- Sistemas Aumentativos y Alternativos de comunicación (SAAC): para la concesión de este producto será preceptivo informe del médico Rehabilitador, Terapeuta ocupacional o Logopeda del Sistema Público. Sólo se subvenciona la aplicación informática (software), en ningún caso el soporte físico, material y/o equipo informático (ordenadores, Tablet u otro soporte físico). Hasta 1500 euros.

Se concederá un máximo de hasta 2.500 euros para el conjunto de aparatos solicitados en el periodo máximo de doce meses a contar desde la primera solicitud y con una durabilidad de cinco años, si se trata de los mismos productos de apoyo.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Fecha Límite de Justificación:

Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda subvención (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de éste Decreto:

- Informe médico del Servicio Cántabro de Salud en el que se indique la dolencia o el diagnóstico que hace necesaria la subvención, emitido desde el inicio del periodo de solicitudes hasta la propuesta de resolución. En todo caso, si el producto solicitado constituye una medida de contención mecánica, deberá aportar prescripción facultativa médico del Servicio Cántabro de Salud.
- Apartado correspondiente del Anexo I debidamente cumplimentado.

Las personas beneficiarias de subvenciones para adquirir productos de apoyo consistentes en camas articuladas, grúas o sillas de baño, podrán cederlos al ICASS cuando desaparezcan los motivos y/o dolencias que justificaron su necesidad. Para ello, comunicarán esta eventualidad al ICASS, el cual, a través del CADOS procederá a la retirada del producto a costa de este órgano

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Subvención Nº 4.- ADQUISICIÓN O ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA ACREDITADA POR EL EQUIPO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN (EVO).
Descripción: Adquisición o adaptación de vehículo a motor a aquellas personas solicitantes tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO).
Requisitos Específicos: <ul style="list-style-type: none">Tener movilidad reducida, acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), que podrá comprobarse por el órgano gestor a través del SIPSS, o en su defecto, mediante Informe emitido a petición del ICASS o, excepcionalmente, sin tenerla, requiera adaptar su vehículo por condiciones restrictivas impuestas en su permiso de conducir por la Jefatura Provincial de Tráfico.Destinar el vehículo al uso exclusivo y particular de la persona solicitante.Tener el permiso de conducir en vigor la persona beneficiaria o la persona responsable de su traslado si en este caso se acredita que, por su limitación física o psíquica no puede trasladarse con independencia, que podrá comprobarse por el órgano gestor a través del SIPSS, o en su defecto, mediante informe de necesidad de tercera persona emitido por el EVO a petición del ICASS.No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.
Importe máximo: <ul style="list-style-type: none">Adquisición de vehículo a motor: 3.000 euros.Adaptación de vehículo a motor: 1.600 euros.
Exclusiones: Quedan excluidas de subvención las siguientes actuaciones: <ul style="list-style-type: none">La adquisición de vehículos a motor cuyo precio de compra sea superior a 30.000 euros, IVA incluido.No podrán ser subvencionados cualquier tipo de Moto y/o motocicleta y/o cualquier tipo de Vehículo de Movilidad Personal, entre los que se incluyen los patinetes eléctricos)La adquisición de materiales fungibles como baterías, neumáticos, etc...Cualquier tipo de arreglo o reparaciones.
Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud. Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
Fecha Límite de Justificación: Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas). Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).
Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este decreto: <ul style="list-style-type: none">Original o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica del permiso de conducir en vigor, de la persona solicitante o de la persona responsable de su transporte.Declaración responsable de que el vehículo se dedicará a la atención de las necesidades de transporte de la persona solicitante (ANEXO IV).Apartado correspondiente del ANEXO I debidamente cumplimentado. <p>Para los supuestos excepcionales de adaptación del vehículo por condiciones restrictivas impuestas por Tráfico sobre el Permiso de Conducir de la persona solicitante deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none">Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la persona solicitante en el que conste las condiciones especiales del vehículo (códigos correspondientes) y en su caso copia compulsada de las Observaciones al permiso de Conducción, relativos a las adaptaciones especiales de su vehículo.Certificación de la Jefatura de Tráfico de Cantabria de la necesidad de la adaptación solicitada. <p>Apartado correspondiente del ANEXO I debidamente cumplimentado</p>
Documentación específica para la justificación de la subvención: No procede

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



<p>Subvención Nº 5.- ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS, PRÓTESIS DENTALES, GAFAS O CRISTALES GRADUADOS</p>
<p>Descripción: Adquisición de uno o dos audífonos (excluidas pilas), prótesis dentales (incluidos implantes Coronas o puentes fijos.), un único par de gafas graduadas o dos cristales graduados.</p>
<p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la adquisición de audífono/s: no haberse beneficiado del mismo tipo de subvención para audífono del mismo oído en los últimos 2 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada. • Si se solicitara subvención para un solo Audífono deberá indicarse para qué oído (derecho o izquierdo). • Para el resto de conceptos subvencionables, no haber sido beneficiado del mismo tipo de subvención en el último año, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.
<p>Exclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo se subvencionarán Audífono/s a personas de 27 o más años, por ser un producto incluido en el catálogo General de material de Ortoprotésico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para personas de cero a veintiséis años. • Cualquier arreglo, rehabilitación, reparación de las gafas y/o audífono/s. • Cualquier tipo de tratamiento Médico-Odontológico que no sea la colocación de una Prótesis Dental/implante tales como la odontología conservadora: obturaciones (empastes), incrustaciones, reconstrucciones de piezas dentales, sellado de fisuras, restauración de caries, limpieza bucal, carillas dentales, ortodoncia (brackets y férulas), blanqueamientos, periodoncia, endodoncia, etc... • No se subvencionarán la adquisición solo de la montura de gafas.
<p>Importe máximo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un audífono: hasta 750 euros • Dos audífonos: hasta 1.500 euros • Prótesis dentales, incluidos implantes: hasta 700 euros • Un único par de gafas graduadas: hasta 150 euros • Dos cristales graduados: hasta 70 euros
<p>Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud, Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.</p>
<p>Fecha Límite de Justificación: Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas). Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).</p>
<p>Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe médico del Servicio Cántabro de Salud, emitido desde el inicio del periodo de solicitudes hasta la propuesta de resolución en el que se indique la conveniencia/necesidad de prótesis auditiva (Audífono/s). • En el caso de solicitar la ayuda para un solo audífono deberá indicar para qué oído lo precisa (izquierdo/derecho). • Apartado correspondiente del ANEXO I debidamente cumplimentado (solicitud).
<p>Documentación específica para la justificación de la subvención: No procede</p>

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Subvención N° 6.- SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO A CENTRO DE DIA, CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Descripción:

Servicio de transporte adaptado desde el domicilio habitual a Centros de atención diurna: centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales, realizado con vehículos habilitados para trasladar a personas con discapacidad/dependencia que presentan dificultades que les impide el uso de transporte normalizado.

Requisitos Específicos:

- No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido **Grado III de dependencia**. (Se tendrá en cuenta la Fecha de Resolución de reconocimiento de Grado III de dependencia).
- Que esta subvención no esté contemplada en concierto, contrato, convenio o subvención nominativa financiado por el ICASS. O cualquier subvención o ayuda otorgadas por cualquier pública o entidad pública o privada
- Asistir al centro de forma efectiva.
- Esta subvención es incompatible con la subvención N°7

Importe máximo:

- Por los días de asistencia efectiva al centro, con un máximo de 5 euros diarios con un máximo de 115 euros mensuales.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta **nueve meses** contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Fecha Límite de Justificación:

Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Actuaciones sin realizar: Nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este Decreto:

- Certificado, debidamente firmado y sellado, emitido por el Centro de prestación del servicio, en el que se indique el periodo de asistencia de la persona solicitante, indicando tanto el periodo durante el que ha asistido hasta el momento de emisión del certificado, como el periodo durante el que se estima que acudirá (meses). **(ANEXO V)**
- En el caso de que la persona solicitante haya cursado baja en el momento de su solicitud, deberá aportar la factura/s correspondiente a cada uno de los meses solicitados, así como la justificación de los días de asistencia efectiva al centro, por cada uno de los meses. **(ANEXO X)**
- Presupuesto detallado del gasto en el que conste el Centro al que acude, el coste mensual del servicio de transporte adaptado, número de meses solicitados. Indicando el coste total solicitado para este ejercicio. **(ANEXO VI)**.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses. **ANEXO X**

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Subvención Nº 7.- TRASLADO A CENTRO DE DIA, CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.
Descripción: Traslado a (tren, autobús, taxi, vehículo propio, etc.) Centros de Atención Diurna con el objeto de posibilitar la recepción de los servicios o atención en los centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales desde su domicilio habitual, utilizando un medio de transporte normalizado
Requisitos Específicos: <ul style="list-style-type: none">• No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido Grado III de dependencia (Se tendrá en cuenta la Fecha de Resolución de reconocimiento de Grado III de dependencia).• Que esta subvención no esté contemplada en concierto, contrato, convenio o subvención nominativa financiado por el ICASS. O cualquier subvención o ayuda otorgadas por cualquier pública o entidad pública o privada.• Asistir al centro de forma efectiva.• Esta subvención es incompatible con la subvención nº 6
Importe máximo: <ul style="list-style-type: none">• Se calculará considerando los días de asistencia efectiva al centro y el número de kilómetros realizados al día para el traslado desde su domicilio al centro, por importe de 0,25 €/Km, con un máximo de 5 euros diarios y 115 euros mensuales. La distancia se determinará con los datos facilitados por la aplicación Google Maps, que será verificado por el órgano gestor.
Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Para actuaciones ya realizadas la documentación acreditativa de la actuación podrá tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud. (Documentación específica justificativa) Para actuaciones todavía sin realizar la documentación acreditativa de la actuación podrá tener fecha de expedición como máximo hasta nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (Documentación específica justificativa)
Fecha Límite de Justificación: Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (documentos acreditativos de la actuación). Actuaciones sin realizar: Nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (documentos acreditativos de la actuación).
Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este Decreto: <ul style="list-style-type: none">• Certificado, debidamente firmado y sellado, emitido por el Centro de prestación del servicio, en el que se indique el periodo de asistencia de la persona solicitante, indicando tanto el periodo durante el que ha asistido hasta el momento de emisión del certificado como el periodo durante el que se estima que acudirá (meses) (ANEXO V)• En el caso de que la persona solicitante haya cursado baja en el momento de su solicitud, deberá aportar la justificación de los días de asistencia efectiva al centro, por cada uno de los meses. (ANEXO X)• Previsión del gasto total del traslado al centro (ANEXO VII).
Documentación específica para la justificación de la subvención: <ul style="list-style-type: none">• ANEXO X. Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses.• ANEXO XI. Declaración responsable

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Subvención nº 8.- ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA habitual y permanente de la persona solicitante.

Descripción:

Subvención para la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, debiendo acreditar este extremo con el certificado de empadronamiento y convivencia.

Requisitos Específicos:

- Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan sido beneficiarios de una subvención de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
- No se podrán conceder subvenciones en viviendas en construcción, ni para el acondicionamiento de otros espacios anexos a la vivienda (garajes, trasteros, cuerdas, pajares, etc.), que suponga incremento de superficie de la vivienda, para habilitarlos como habitaciones o cuartos de baño o cualquier otra dependencia de la vivienda.
- Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada, en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CADOS a petición del ICASS (Informe preceptivo y vinculante).
- En el caso de ADAPTACIONES DE BAÑOS, deberán cumplir con las siguientes características dimensionales de los espacios adaptados: puertas con hueco libre de paso igual o mayor a 0,80 m.; espacio libre dentro de la estancia que permita inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro; tanto el acceso al cuarto de baño, como a la zona de ducha, así como la superficie de la ducha deberán carecer de desniveles o resaltes (plato de ducha a cota cero); el pavimento será antideslizante tanto en seco como en mojado; los platos de ducha tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 m. por 1,20 m. o de 1 m. por 1 m., y su instalación se complementará con un asiento y al menos una barra de apoyo; las mamparas de las duchas no tendrán perfil inferior, y el hueco de paso/ puerta de la mampara tendrá una anchura mínima de 0,80 m.; los lavabos deberán ser sin pedestal ni mueble bajo lavabo; el inodoro deberá contar, al menos, con una barra de apoyo y la distribución de los sanitarios permitirá un acceso cómodo a todos los sanitarios; los interruptores y accesorios estarán situados a una altura entre 70 y 120 cm. Previo informe técnico que será preceptivo y vinculante, motivado del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS), se permitirán otras opciones debidamente motivadas que permitan la accesibilidad de las personas.
- Estar empadronado en el domicilio en el que se va a realizar la adaptación funcional a fecha de solicitud y certificación de convivencia en dicho domicilio que deberá aportar en todo caso antes de la propuesta de Resolución de concesión.

Importe máximo:

El importe máximo de la subvención para la totalidad de la adaptación de la vivienda podrá ser de hasta un máximo de 3.500 euros. No obstante, la subvención que se conceda tendrá los siguientes límites máximos:

- Instalación, sustitución o modificación de PUERTAS: hasta 300 euros por puerta, con un número máximo total de cinco puertas, por un importe total de hasta 1.500 euros.
- En el caso de que la Adaptación este referida a la Instalación o Adaptación de CUARTOS DE BAÑO:
 - a. **Baño completo** para ajustarlo a los requerimientos de este apartado y de los elementos indicados en los requisitos específicos que podrá incluir instalaciones, solado y alicatado, siempre que estos elementos sean necesarios para la adaptación: hasta 3.500 euros.
 - b. **Podrá sustituir o modificar elementos para hacerlos accesibles:**
 - b.1. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería y asiento de ducha: hasta 600 euros.
 - b.2. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería, asiento de ducha y mampara sin perfil inferior, hasta 900 euros.
 - b.3. Sustituir el lavabo por uno sin pedestal, hasta 100 euros.
 - b.4. Inodoro más alza, más barras de apoyo, hasta 180 euros.
 - b.5. Inodoro más barras de apoyo, hasta 150 euros.
 - b.6. Modificar la puerta de acceso al baño, hasta 300 euros.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Fecha Límite de Justificación: (gasto realizado y ejecución obra)

Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de éste Decreto:

- Informe médico del Servicio Cántabro de Salud, en el que se refleje la dolencia o el diagnóstico que aconseja la adaptación de la vivienda. No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.
- Memoria detallada de las actuaciones realizadas en todos los casos. Se acompañarán asimismo la factura o facturas originales del gasto realizado, que deberán corresponderse con los extremos de la memoria. Cuando se trate de la adaptación de cuartos de baño, la memoria habrá de especificar el modelo, marca y dimensiones del plato de ducha, de la mampara, lavabo e inodoro, tipo de pavimento y características de la grifería, adjuntando **igualmente el ANEXO VIII** debidamente cumplimentado.
- Solicitud de licencia de obras cuando la obra no está iniciada, o licencia de obras o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas aportadas para la justificación de la subvención. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. En el caso de que la licencia de obra menor esté sujeta a régimen de comunicación previa, deberá presentar la solicitud debidamente registrada con el correspondiente pago de TASA.
- Cuando la tenencia del inmueble fuera en régimen de alquiler y la persona solicitante fuera una persona con discapacidad o mayor de 70 años, habrá de presentar copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras. En los demás casos deberá presentar autorización del arrendador para llevar a cabo las obras, de conformidad con la legislación de arrendamientos urbanos.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado

Documentación específica para la justificación de la subvención que deberá ajustarse al periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

- Informe preceptivo y vinculante del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas y acordes a los solicitado y concedido, a petición del ICASS.
- Licencia de obra o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas aportadas para la justificación de la subvención. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. En el caso de que la licencia de obra menor esté sujeta a régimen de comunicación previa, deberá presentar la solicitud debidamente registrada con el correspondiente pago de TASA.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Subvención Nº 9.- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de dúplex.

Descripción:

Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de la vivienda unifamiliar o en el interior de un dúplex, que constituya la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, debiendo acreditar este extremo con el certificado de empadronamiento y convivencia.

Requisitos Específicos:

- Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan sido beneficiarios de una subvención y/o ayuda de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
- Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CADOS a petición del ICASS.
- En el caso de que la eliminación de barreras consista en la instalación de una silla salvaescaleras, el informe del CADOS deberá contener la referencia a que la situación funcional de la persona solicitante permite su utilización de forma autónoma, de acuerdo a lo establecido en el DA-DB-SUA/2.
- Estar empadronado en el domicilio en el que se va a realizar la eliminación de barreras a fecha de presentación de la solicitud y certificación de convivencia en dicho domicilio que deberá aportar antes de la propuesta de Resolución de concesión.

Importe máximo:

Hasta 3000 euros. Con las siguientes excepciones:

- Silla salva escalera de tramos rectos importe máximo hasta 2000 euros.
- Plataforma elevadora Vertical importe máximo hasta 3500 euros.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Fecha Límite de Justificación: (gasto realizado)

Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Documentación específica para la justificación de la subvención que deberá ajustarse al periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

- Informe del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas de acorde a lo solicitado y concedido, a petición del ICASS.
- Licencia de obra o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas aportadas para la justificación de la subvención. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. En el caso de que la licencia de obra menor esté sujeta a régimen de comunicación previa, deberá presentar la solicitud debidamente registrada con el correspondiente pago de TASA.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO B

SUBVENCIONES EXCLUSIVAS PARA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA PARA PERSONAS ENTRE 18 y 64 CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA.

Subvención nº 10.- Para costear TRATAMIENTOS, dirigidos a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con discapacidad reconocida, potenciando sus capacidades.

Descripción:

Se entiende por tratamientos los ya realizados o que se estén realizando a la fecha de presentación de la solicitud.

Serán subvencionables únicamente los siguientes tratamientos:

- Tratamientos de Fisioterapia.
- Tratamientos de Psicoterapia.
- Terapia del Lenguaje (Logopedia).
- Terapia Ocupacional.

Requisitos Específicos:

- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% obtenido en la valoración del grado total de discapacidad, para el tratamiento solicitado, siendo preceptivo y vinculante el informe emitido por el Equipo de Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite la adecuación de dicho tratamiento y su relación directa con el Reconocimiento y el grado de Discapacidad reconocido, emitido a petición del ICASS.

Si durante la instrucción y, en todo caso, antes de la propuesta de resolución, se precisara cambiar de profesional que realiza el tratamiento, será preceptivo la presentación del nuevo informe para su valoración por el EVO

- No tener derecho a una plaza concertada o subvencionada por el ICASS en algún centro que preste los tratamientos (implantación del programa) a que se refiere esta subvención.
- No tener derecho al servicio de promoción de la autonomía personal previsto en el artículo 5 de la Orden PRE/24/2024, de 21 de marzo, por la que se desarrolla el Catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Las personas solicitantes no deberán estar escolarizadas, ya sea en período lectivo como vacacional, ni recibir asistencia en centros sanitarios públicos o concertados o bien en centros privados pertenecientes a mutuas, entidades aseguradoras u otros obligados a realizar los tratamientos a que se refiere esta subvención.
- No haber obtenido, la persona solicitante, el alta voluntaria en tratamiento impartido por entidades públicas o privadas obligadas a prestarlo en virtud de relación jurídica con la persona interesada.

Importe máximo:

Máximo de hasta 2.500 euros para un periodo de 12 meses contados desde la primera solicitud

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Fecha Límite de Justificación:

Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Actuaciones sin realizar: Nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este Decreto

• Informe emitido y firmado por el profesional competente en la materia de cada uno de los tratamientos, que presta dicho servicio, en el que conste el tipo de tratamiento implementado, la posible duración y frecuencia, la identificación del profesional (número de colegiado en su caso), y el coste total del mismo para todo el periodo solicitado:

- Tratamientos de Fisioterapia (fisioterapeuta o médico rehabilitador)
- Tratamientos de Psicoterapia (psicólogo o psiquiatra)
- Terapia del Lenguaje - Logopedia (logopeda)
- Terapia Ocupacional (terapeuta ocupacional)

Se deberá aportar un informe por cada tipo de tratamiento solicitado, con las características anteriormente descritas.

• **ANEXO IX** (declaración responsable para el tratamiento solicitado).

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Subvención N° 11.- Obtención del PERMISO DE CONDUCIR COCHE.
Descripción: Obtención del permiso de conducir para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuando conste, según baremo aplicado por el EVO, que la persona tiene movilidad reducida.
Requisitos Específicos: <ul style="list-style-type: none">• Tener movilidad reducida, acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), que podrá comprobarse por el órgano gestor a través del SIPSS, o en su defecto, mediante Informe emitido a petición del ICASS.• Que la persona solicitante no haya sido beneficiarios de una subvención y/o ayuda de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
Importe máximo: 600 euros.
Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud. Para actuaciones todavía sin realizar facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
Fecha Límite de Justificación: Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas). Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).
Documentación específica para la justificación de la subvención que deberá ajustarse al periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: <ul style="list-style-type: none">• Copia del carnet de conducir expedido antes de la fecha límite de justificación.• Facturas y acreditación del pago de las mismas dentro del periodo establecido en el presente Decreto.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA

1. Datos de la persona solicitante o de la persona para la que se solicita la subvención:		
Apellidos y nombre:		Email:
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Estado civil ¹ :
Domicilio – Calle/Plaza: Piso:		Nº.: Teléfono:
Localidad/Municipio:		Código Postal:
TITULARIDAD de la VIVIENDA EN LA QUE CONVIVE		<input type="checkbox"/> PROPIA <input type="checkbox"/> ALQUILADA
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
<input type="checkbox"/> El mismo <input type="checkbox"/> El siguiente (<i>Indicar</i>):		
Discapacidad:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Grado: CCAA:
Incapacitado judicialmente:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Dependencia:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Grado: <input type="checkbox"/> Grado I <input type="checkbox"/> Grado II <input type="checkbox"/> Grado III

2. Datos de la persona representante legal ² (solo en el caso de menores de edad y personas incapacitadas judicialmente) o guardador/a de hecho ³ :		
Apellidos y nombre:		
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Estado civil:
Domicilio – Calle/Plaza: Piso:		Nº.: Teléfono:
Localidad/Municipio:		Código Postal:
Parentesco o relación con la persona solicitante:		

¹ Si la persona solicitante está separada y/o divorciada deberá aportar la Sentencia de separación o divorcio, así como el Convenio Regulador

² En el supuesto de que el solicitante esté incapacitado legalmente se deberá adjuntar a la solicitud el Nombramiento del Representante Legal.

³ Si la solicitud es presentada por un guardador/a de hecho se deberá adjuntar además el Anexo II. Modelo de declaración de guardador/a de hecho

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



3. Tipo de subvención que solicita:	COSTE TOTAL ⁴ (Obligado Cumplimentar)
1.	
2.	
3.	
4.	

4. Ingresos de la persona solicitante o de la persona para la que se solicita la subvención:	
Tipo de ingresos: pensión, rentas, u otros correspondientes a enero del año en curso	Ingresos ⁵

5. Personas que conviven con la persona solicitante e hijos/as menores a su cargo:					
Nombre y apellidos	DNI/NIE	Edad	Parentesco	Ingresos ⁶	Firma de autorización ⁷

⁴ En ningún caso se concederá más cantidad del Coste Total solicitado. Deberá reflejar lo justificado y lo pendiente de justificar.

⁵ Ingresos del solicitante:

- Se indicarán todos los ingresos obtenidos en **enero del año en curso** (Para los trabajadores autónomos la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del IRPF del ejercicio anterior)
- Deberán acompañarse justificantes de todos los ingresos declarados (nómina, alquileres, prestación por desempleo, etc.)

⁶ Ingresos de las personas que conviven con el solicitante:

- Únicamente hay que consignar los ingresos del cónyuge o pareja de hecho o análoga relación de afectividad. En el supuesto de personas menores de edad, se consignarán los ingresos de los padres o tutores legales
- Se indicarán todos los ingresos obtenidos en **enero del año en curso** (Para los trabajadores autónomos la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del IRPF del ejercicio anterior).
- Deberán acompañarse justificantes de todos los ingresos declarados (nómina, alquileres, etc.)

⁷ Si la persona conviviente con el solicitante autoriza al ICASS a realizar consultas de la Identidad, Pensiones, Seguridad Social y Dependencia (Se excluyen de la firma las personas menores de edad) o cualquier otro dato necesario para la tramitación de la solicitud, en caso de no autorizar al ICASS deberá aportar la documentación necesaria para poder computar todo tipo de ingresos

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

6. Declaración responsable de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores <i>(Sólo si se solicita alguna de las subvenciones que se citan)</i>	
Que en los últimos 5 AÑOS SI / NO ha sido beneficiario/a de las siguientes Subvenciones para la Promoción de la vida Autónoma de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Comunidades Autónomas, Entidades públicas o privadas:	
TIPO DE SUBVENCIÓN	SEÑALAR CON UNA X
Nº 2. Electrodomésticos básicos: -Lavadora -Frigoríficos -Horno / Placa -Microondas	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 3. Productos de Apoyo	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 4. Adquisición de vehículo a motor	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 4. Adaptación de vehículo a motor	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 8. Adaptación funcional de la vivienda	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 9. Eliminación de barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 11. Obtención del permiso de conducir	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Que en los últimos 2 AÑOS SI /NO ha sido beneficiario/a de audífonos por la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Comunidades Autónomas, Entidades públicas o privadas:	

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Nº 5. Audífonos Audífono para oído derecho Audífono para oído izquierdo	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
---	---

DECLARACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos, y que como Solicitante/Representante no me encuentro incurso/a en ninguno de los supuestos del artículo 12 de la Ley 10/2007, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La solicitud conllevará la autorización al ICASS para consultar de forma telemática o a través de otros medios, datos de identidad, de residencia, de discapacidad, sanitarios y de dependencia, así como datos económicos y patrimoniales necesarios para la determinación de la capacidad económica procedentes de la Agencia Tributaria, Entidades gestoras de los distintos regímenes de Seguridad Social, Dirección General del Catastro, y otros organismos públicos, y a recabar de los mismos la documentación precisa para la tramitación de la solicitud, de la persona solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar, de ser necesario. Y a recabar cualquier otro dato necesario para la tramitación del expediente.

(Cumplimentar en caso de que proceda)

- NO AUTORIZO** Al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a realizar consultas a los organismos competentes de los datos de identidad, de residencia, de discapacidad, sanitarios y de dependencia, así como datos económicos y patrimoniales necesarios para la determinación de la capacidad económica procedentes de la Agencia Tributaria, Entidades gestoras de los distintos regímenes de Seguridad Social, Dirección General del Catastro, y otros organismos públicos, y a recabar de los mismos la documentación precisa para la tramitación de la solicitud, de la persona solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar, de ser necesario. Y a recabar cualquier otro dato necesario para la tramitación del expediente, comprometiéndome a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en el momento en que sea expresamente requerido.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

_____ a _____ de _____ de _____
Fdo.: _____

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Responsable del tratamiento	Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Delegado de protección de datos	Delegado de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Calle Bonifaz, 16, 39003, Santander delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Informática del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos

DOCUMENTOS CUYA CONSULTA SE PERMITE POR LA ADMINISTRACION O SE ADJUNTAN SI NO SE DESEA QUE LA ADMINISTRACION LOS CONSULTE (marcar (X) los que se adjuntan y no se permite su consulta)

GENERAL 1	<input type="checkbox"/>	DNI o Pasaporte del solicitante y/o representante legal
	<input type="checkbox"/>	Empadronamiento de la persona solicitante en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria
	<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (ACAT y AEAT).
	<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

GENERAL 2	<input type="checkbox"/>	Anexo II: modelo de declaración de guardador de hecho
	<input type="checkbox"/>	Libro de Familia (en el supuesto de personas menores de edad) o documento que lo sustituya
	<input type="checkbox"/>	Sentencia de divorcio/separación
	<input type="checkbox"/>	Convenio regulador en situación de separación y/divorcio
	<input type="checkbox"/>	Convivencia
	<input type="checkbox"/>	Justificantes ingresos unidad familiar (pensión, nómina, alquiler, etc.)
	<input type="checkbox"/>	Ficha Terceros/ Certificación bancaria
	<input type="checkbox"/>	Presupuesto y/o factura original a nombre del solicitante (cuando ya se haya efectuado el gasto)
<input type="checkbox"/>	Acreditación del pago bancario a nombre del solicitante para facturas de 1000€ o más	

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



SUBVENCIÓN N°1 SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)		Compromiso de seguimiento y comprobación de la atención prestada
		ANEXO III. Subvención para atención domiciliaria (<i>presupuesto</i>)
		Informe de la Trabajadora Social en que refleje la conveniencia de la subvención
		DNI de la persona que presta el servicio
		Recibo de los meses prestados
		Alta en la Seguridad Social de la persona que presta el servicio
SUBVENCIÓN N°2 ELECTRODOMESTICOS		Informe de la Trabajadora Social en que refleje la conveniencia de la subvención
SUBVENCIÓN N°3 PRODUCTOS DE APOYO		Informe Médico del Servicio Cántabro de Salud donde conste la prescripción del producto(s) de apoyo(s) solicitado(s) <i>no necesario si reconocido grado II o III</i>
SUBVENCIÓN N°4 ADQUISICIÓN ADAPTACIÓN VEHICULO		ANEXO IV. Declaración responsable
		Fotocopia compulsada permiso conducir en vigor .
		Certificación de Tráfico de la necesidad de la adaptación solicitada (<i>únicamente si no se tiene movilidad reducida reconocida por el EVO</i>)
SUBVENCIÓN N°5 AUDIFONOS		Informe Médico del Servicio Cántabro de Salud donde conste la prescripción de la (s) prótesis auditiva (s)
SUBVENCIÓN N°6 TRANSPORTE ADAPTADO		ANEXO V. Certificado emitido por el centro al que se asiste
		ANEXO VI. Presupuesto del servicio de transporte adaptado
SUBVENCIÓN N°7 TRASLADO		ANEXO V. Certificado emitido por el centro al que se asiste
		ANEXO VII. Coste traslado al centro
SUBVENCIÓN N°8 ADAPTACIÓN VIVIENDA SUBVENCIÓN N°9 ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTONICAS		Informe Médico del Servicio Cántabro de Salud donde se refleje la dolencia o diagnóstico que justifica la necesidad de subvención salvo que la persona solicitante tenga reconocida situación de dependencia
		Memoria detallada de las actuaciones, o en su caso, el Anexo VIII (<i>sólo baños</i>)
		Solicitud o Licencia de obra emitida por el Ayuntamiento o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa con pago de tasas.
		Autorización del arrendador o comunicación (Si la vivienda es en REGIMEN DE ALQUILER)
SUBVENCIÓN N°10 TRATAMIENTOS (entre 18 y 64 años)		Informe del profesional competente que presta el servicio
		ANEXO XI. Declaración responsable para el tratamiento solicitado

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE GUARDADOR/A DE HECHO

D./D^a _____ mayor de
edad, con domicilio en _____,
calle/avda./plaza _____,
nº /piso _____, DNI/NIE nº _____, a los efectos de poder
presentar ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales a la persona beneficiaria D./D^a
_____, nacida en _____,
provincia de _____, hijo/a de _____ y de _____, con
domicilio en _____, calle/avda./plaza _____,
nº /piso _____, DNI nº _____

DECLARA bajo su responsabilidad

1º Que tienen bajo su guarda y cuidado a la persona con discapacidad/persona mayor anteriormente citada por las razones que a continuación se expresan:

2º Que a su juicio la persona con discapacidad/persona mayor no tiene capacidad de auto-gobierno

3º Que la persona con discapacidad/persona mayor tiene los siguientes familiares:

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Dirección	Teléfono

4º Que se compromete, supuesto que prospere la solicitud que tiene formulada a favor de la referida persona con discapacidad/mayor, a administrar las prestaciones que se pudieran reconocer a ésta y a destinarlas a la atención y cuidado de la misma.

5º Que pondrá en conocimiento del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de forma inmediata cualquier cambio en relación a la custodia de la persona con discapacidad/mayor, que pueda acaecer en el futuro, asumiendo las resultas que puedan devenir por defecto de la resolución judicial sobre la declaración de incapacidad.

Para que conste, a efectos de presentación por la persona interesada ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, como apoyo en su solicitud de ayuda, firma la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado _____ (Guardador de hecho)

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO III-
SUBVENCIÓN PARA ATENCIÓN DOMICILIARIA

Subvención Nº 1

Cumplimentar **EXCLUSIVAMENTE** cuando se solicite prestación para atención domiciliaria: **SAD**

I. Datos de la persona que presta el Servicio

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/ NIE	Domicilio	

(Cumplimentar el apartado que corresponda según si el servicio ya se ha realizado o está por realizar:)

-HE RECIBIDO de D./D^a (solicitante de la subvención) _____

la cantidad de _____ euros en concepto de Atención Domiciliaria
prestada durante los meses _____ de ____ por un
importe total de _____ euros.

-EI PRESUPUESTO correspondiente a los **meses en que se realizará la prestación en el año** _____ es de
_____ euros

En _____, a _____ de _____ de

Firmado _____
(persona contratada)

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCION PARA ADQUISICIÓN O
ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO.

Subvención- Nº 4-

D/Dª (nombre de la persona conductora del vehículo)
..... , con DNI/NIE Nº.....

DECLARA bajo su responsabilidad

Que el vehículo para el que necesita la subvención se adscribirá al servicio exclusivo de la persona beneficiaria de la misma.

En.....a de de

Firmado

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO V
Subvenciones N° 6 y N° 7
(Aportar junto solicitud)

CERTIFICADO DE CENTRO DE DÍA O CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES QUE DEBE APORTAR CON LA SOLICITUD (SUBVENCIÓN PARA TRANSPORTE ADAPTADO O PARA TRASLADO).

D./Dña _____, con D.N.I. _____, en representante del Centro _____, ubicado en la localidad de _____, dirección _____, Tf _____, de CANTABRIA, de atención a Personas

MAYORES O DISCAPACIDAD

CERTIFICA QUE:

D./Dña....., D.N.I.:.....

con plaza: PRIVADA CONCERTADA

Ha acudido al centro desde el _____ hasta el _____

Se prevé que asista al centro desde el _____ hasta el _____

En el caso de que la Persona acuda a un Centro de Rehabilitación Psicosocial indicar el Horario de Atención:

- MAÑANAS
- MAÑANA Y TARDE.

Para que conste a los efectos oportunos firmo y sello del Centro al que asiste

Santander, a de de

Firmado. _____
Responsable del centro

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO VI

PRESUPUESTO SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE TODO EL PERIODO SOLICITADO.

Subvención Nº 6 (incompatible con la subvención Nº 7)

Datos de la persona que asiste al centro:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....

Desplazamiento desde la

Localidad	Hasta la localidad	Centro al que Acude
.....

Medios de transporte en el que se desplaza: **TRANSPORTE ADAPTADO**

a) **COSTE MENSUAL:**

b) **NÚMERO DE MESES SOLICITADOS:**

**COSTE TOTAL DE TODO EL PERIODO SOLICITADO⁸:
(coste al mes x nº meses solicitados)**

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

⁸ Solo se concederá la cantidad presupuestada en este anexo, hasta el máximo establecido en el Decreto (Cuantía máxima 115 euros /mes y 5 euros/día de asistencia efectiva).

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO VII

COSTE TRASLADO AL CENTRO DE TODO EL PERIODO SOLICITADO.

SUBVENCIÓN Nº7 (incompatible con la subvención Nº 6)

Datos de la persona que asiste al centro:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Desplazamiento desde:

Localidad, Calle/Avda

Hasta la localidad Calle/Avda

Centro al que Acude

TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TREN, TAXI O COCHE PROPIO:

- a) KM POR TRAYECTO:
- b) Nº DE VIAJES AL DÍA QUE REALIZA:
(máximo dos viajes, excepto para Centros de Rehabilitación Psicosocial con horario de mañana y tarde)
- c) COSTE DIARIO: **(0,25 € x Kms x nº de viajes):**
- d) MÁXIMO DE DÍAS QUE ACUDIRÁ AL MES:
- e) COSTE MENSUAL: **(coste diario x días al mes):**
- f) Nº MESES QUE SOLICITA:

Coste **TOTAL DE TRASLADO** SOLICITADO⁹: **(coste mensual x nº de meses)**

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

⁹ **NO** se concederá **MÁS** de la cantidad presupuestada en este anexo coincidiendo con la solicitud (ANEXO I), **hasta el máximo** establecido en el Decreto (cuantía máxima 115€/mes y 5€/ día de asistencia efectiva al centro) **SOLO SE PAGARÁ POR LOS DÍAS ASISTIDOS EFECTIVAMENTE AL CENTRO REFLEJADOS EN EL ANEXO X** (aportado en la fase de justificación).

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO VIII

MEMORIA DETALLADA ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDA (BAÑOS).
SUBVENCIÓN N° 8 .

(Cumplimentar **EXCLUSIVAMENTE** cuando se solicite la subvención para la **ADAPTACIÓN DE BAÑOS**, para la adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante de la subvención.

D./D.ª con DNI/NIE n°

	DETALLES DE LA OBRA REALIZADA/A REALIZAR	Exigencia Mínima para ser Subvencionada
<input type="checkbox"/> PUERTA Hueco libre de pas	_____ cm	+ 80 cm
<input type="checkbox"/> ZONA DE DUCHA Marca y modelo Dimensión Instalada a "cota cero" Barras de apoyo Asiento ducha	_____ x _____ m ²	----- + 0,80x1,20 m ² ó + 1,00x1,00 m ²
	SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	SI
	SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	SI
	SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/> MAMPARA Marca y modelo		-----
Perfil inferior	SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	NO
Hueco de paso o puerta/s	_____ cm	+ 80 cm
<input type="checkbox"/> LAVABO Marca y modelo		-----
Pedestal o mueble bajo lavabo	SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/> INODORO Marca y modelo		-----
Barras de apoyo	SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	
Alza de inodoro	SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	
REQUISITOS PRECEPTIVOS		

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



- Este tipo de obra deberá contar **con la correspondiente licencia de obras** o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa, concedida con fecha **anterior a la de las facturas aportadas**, cuando sea preceptiva, o certificado-informe del Ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. Este Documento debe ser presentado junto a la Solicitud.
- El plazo de justificación de esta subvención finalizará tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas).
- La obra realizada deberá ajustarse a lo concedido. En el caso de que se haya concedido subvención para el BAÑO COMPLETO, se deberán acometer todas las actuaciones, en caso contrario solamente se abonarán las actuaciones realizadas, con el importe máximo para cada una de ellas de acuerdo a lo reflejado en el ANEXO A-Subvención N° 8 apartado b) en los distintos subapartados.

En..... a de de

Fdo: _____

Firma del solicitante o representante legal

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO IX

SUBVENCIÓN N^o 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TRATAMIENTO SOLICITADO.
(PERSONAS SOLICITANTE ENTRE 18 Y 64 AÑOS)

D./D^a

con DNI/NIE N^o

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no ha renunciado voluntariamente a los tratamientos solicitados que pudiera recibir por el Servicio Cántabro de Salud, Mutuas, o cualquier otra entidad pública o privada o en centro Y no está recibiendo otra subvención o ayuda pública o privada para el mismo tratamiento. Ni tiene derecho al mismo en un Centro y/o Servicio concertado y/o subvencionado por el Gobierno de Cantabria

En..... a de de

Fdo: _____

Firma del solicitante o representante legal

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO X

Subvenciones N° 6 y N° 7
(SE APORTARÁ EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN)

CERTIFICADO DE ASISTENCIA AL CENTRO DE DÍA O CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES QUE DEBE APORTAR PARA LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION SOLICITADA Y CONCEDIDA (TRANSPORTE ADAPTADO O TRASLADO).

D./Dña _____, con D.N.I. _____, en representante del Centro _____, ubicado en la localidad de _____, dirección _____, Tf _____, de CANTABRIA, de atención a Personas

MAYORES O DISCAPACIDAD

CERTIFICA QUE:

D./D^a.....
con plaza: PRIVADA CONCERTADA

Ha acudido al Centro los días que a continuación se relacionan:

MESES/AÑO	DÍAS
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	

Para que conste a los efectos oportunos firmo y sello del Centro al que asiste

Santander, a de de

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO XI
SUBVENCIÓN N^o 7
(APORTAR EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN).

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER UTILIZADO EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO AL CENTRO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.

D./D^acon

DNI/NIE n^o

DECLARA bajo su responsabilidad

Que el gasto realizado **PARA EL TRASLADO al centro** se corresponde con los datos que constan en el **ANEXO VII**, aportado en el momento de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se regula la concesión directa de Subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma

En..... a de de

Firmado: _____